



Nº Expediente: 0170/2022-149.5 (PRV)

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REvisa EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN Y SE RECONOCE EL DERECHO A LAS PRESTACIONES DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Visto el procedimiento de reconocimiento de grado de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, seguido a instancias de D/Dª. [REDACTED], con DNI [REDACTED] y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 31/10/22 se emite Resolución de reconocimiento del derecho a Prestación Económica para Cuidados en el Entorno Familiar, en favor de la persona interesada.
2. Con fecha 05/07/2023 tiene entrada en el registro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, solicitud de modificación de las prestaciones reconocidas por el Sistema de Atención a la Dependencia, optando por Servicio de Promoción de la Autonomía Personal, Prestación Económica Vinculada al Servicio de Promoción de la Autonomía Personal.
3. En la elaboración del Programa Individual de Atención se han seguido las determinaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Considerando las disposiciones contenidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y demás normas estatales de desarrollo, en particular el Real Decreto – Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad (Título III y disposiciones transitorias de octava a décimo tercera) y el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.
2. Considerando la normativa regional en la materia, especialmente la constituida por el Decreto 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia, el Decreto 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establece la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones, las condiciones de acceso y régimen de compatibilidad de las prestaciones de sistema para la autonomía y atención a la dependencia, y el Decreto 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del SAAD y se establece el régimen de infracciones y sanciones, con las modificaciones operadas por la Ley 6/2012, de 29 de junio, de medidas tributarias, económicas, sociales y administrativas de la Región de Murcia y las modificaciones contenidas en la Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria de sector público, de política social y otras medidas administrativas.

Vistos los preceptos legales citados y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social y el Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos.

RESUELVO





Nº Expediente: 0170/2022-149,5 (PRV)

1. **Extinguir** a D./D^a [REDACTED], y DNI nº [REDACTED], el derecho a la Prestación Económica para Cuidados en el Entorno Familiar. No obstante, sus efectos se mantendrán hasta el día inmediatamente anterior a la fecha en que se reconozca el derecho al nuevo servicio o prestación económica.

2. **Aprobar** el Programa Individual de Atención correspondiente a D/D.^a [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED], por el que se le reconoce el **derecho a la Prestación Económica Vinculada al Servicio de Promoción de la Autonomía Personal**, como modalidad de intervención más adecuada de entre los servicios y prestaciones económicas previstos en la normativa de aplicación para su grado de dependencia, que tendrá efectividad desde el primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución. La cuantía de la prestación económica, con arreglo al grado de dependencia reconocido, es de 747,25 euros al mes.

3. Determinar la **capacidad económica** personal de D/D.^a [REDACTED] a efectos de fijar la participación en las prestaciones del sistema de dependencia reconocidos a su favor. A tal efecto, de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro Directivo, se estima que esta asciende a un total de 18.592,84 euros anuales.

4. Determinar, para la prestación reconocida, la **participación económica** de 268,78 euros, que deberá deducirse del importe de la prestación económica anteriormente determinada.

5. Así mismo, y en su caso, se deducirán de la cantidad resultante aquellas reconocidas como de análoga naturaleza a la prestación económica de la dependencia, por importe de 0,00 euros mensuales. El órgano gestor formalizará las modificaciones de las cuantías referidas conforme a la normativa en vigor, de acuerdo con las revalorizaciones oficiales que se publican anualmente.

6. De conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores, la cuantía de la prestación económica que le corresponde asciende a un total de 478,47 euros mensuales.

7. La cuantía de la prestación económica vinculada al servicio reconocido, en ningún caso, podrá ser superior al importe abonado por la persona beneficiaria por los servicios recibidos, teniendo en cuenta además, lo siguiente:

- 1) El pago de la prestación económica vinculada al Servicio reconocida tendrá carácter mensual. Para ello, el beneficiario o su representante deberán justificar, mediante la aportación de la correspondiente factura, el gasto realizado. Dicha factura será emitida por el centro o entidad privada, con o sin ánimo de lucro, **debidamente acreditada por la Comunidad Autónoma** de la Región de Murcia que preste el servicio.
- 2) Las facturas deberán presentarse en el Instituto Murciano de Acción Social, calle Alonso Espejo, número 7 de Murcia, en un plazo máximo de 30 días hábiles desde la realización del gasto.
- 3) Para poder realizar el abono de la cuantía de la prestación correspondiente, será necesario al iniciar el servicio aportar en el registro de la CARM el **Certificado bancario o copia de la libreta de ahorro donde conste el código IBAN y en el que deberá figurar la persona dependiente como titular, con su DNI**. De no hacerlo, será imposible proceder al abono de la misma.

8. Sin perjuicio de lo resuelto, cuando exista disponibilidad de servicio público, la Administración Regional promoverá de oficio el cambio de Programa Individual de Atención. No obstante, puede solicitar el servicio público, al que está vinculada la prestación económica reconocida, cuando exista disponibilidad en su municipio.

9. El reconocimiento del derecho a la prestación económica vinculada será **incompatible** con cualesquiera otros servicios y/o prestaciones del sistema de la dependencia a excepción del Servicio de Teleasistencia.

Los beneficiarios deberán comunicar a este órgano gestor cualquier cambio en las condiciones iniciales que motivaron la concesión de la prestación a que se refiere esta resolución.

El incumplimiento de las obligaciones legalmente previstas estará sujeto al régimen sancionador, de acuerdo con lo establecido por el título III sobre Infracciones y Sanciones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.





Nº Expediente: 0170/2022-149.5 (PRV)

10. Los servicios y prestaciones económicas reconocidos podrán ser modificados, suspendidos o extinguidos por el órgano competente para su gestión y seguimiento, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones.

Considerando lo preceptuado en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, paralizado un expediente por causa imputable al interesado, y transcurridos tres meses sin que realice las actividades necesarias para reanudar su tramitación, y en particular el uso efectivo del servicio, se producirá la caducidad del procedimiento.

11. Notifíquese la resolución al interesado, significándole que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer **Recurso de Alzada** ante la Presidenta del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de **un mes**, contado desde el día siguiente al de su recepción, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* y lo dispuesto en el artículo 17 de la *Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del IMAS*.

Documento fechado y firmado electrónicamente al margen

EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL
Raúl Nortes Ortín

14/09/2023 10:34:32

MORTES.ORTIN, RAUL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a2779a3-52a9-45c4-ff0b-0050569b34e7

